

UNIVERSIDADES

15308 RESOLUCION de 12 de junio de 1990, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en esta Universidad correspondientes a los grupos C y D.

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente cuya provisión se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3.º, e), de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Ha resuelto convocar concurso para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Seguridad Social y Universidades de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal Docente e Investigador, Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29, 3, c) de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, Departamento u Organismo en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. Todos los requisitos y plazos establecidos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.-Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.-1. Los puestos de trabajo que pueden solicitarse son los que se detallan en el anexo I. Para acceder a cualquiera de los puestos de trabajo los concursantes habrán de reunir los requisitos de grupo que se señalan en el anexo I y Cuerpo o Escala de los establecidos en la relación de puestos de trabajo de esta Universidad.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo se deseen siempre que el nivel del puesto de trabajo, esté dentro del intervalo o intervalos correspondientes a dicho grupo.

Cuarta.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado:

1.1 Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto idéntico al que se solicita: 0,40 puntos por año completo en ese puesto, hasta un máximo de 4,00 puntos.

1.2 Por estar desempeñando o haber desempeñado un puesto de similares características a las del puesto que se solicita: 0,10 puntos por año completo en dicho puesto, hasta un máximo de 1,00 punto.

2. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de 3,00 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros alegados.

3. Grado personal consolidado:

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el grado correspondiente al nivel 16 o superiores: 3 puntos.
 Por el grado correspondiente al nivel 15: 2,75 puntos.
 Por el grado correspondiente al nivel 14: 2,50 puntos.
 Por el grado correspondiente al nivel 13: 2,25 puntos.
 Por el grado correspondiente al nivel 12: 2,00 puntos.
 Por el grado correspondiente al nivel 11: 1,75 puntos.
 Por el grado correspondiente al nivel 10 o inferiores: 1,50 puntos.

Quinta.-1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo IV de esta Resolución. Este certificado deberá ser expedido por la Unidad de Personal de la Universidad, en su caso.

Respecto de los funcionarios de la Administración del Estado, en servicio activo o excedencia para cuidado de hijos durante el primer año de permanencia en esta situación, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en los Servicios centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas en todo caso por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal con destino en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo, dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio y Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Sexta.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, Ciudad Universitaria, sin número, código postal 28071, Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El concursante deberá unir a la solicitud la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos respectivos.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Puestos solicitados por orden de preferencia.

Anexo IV: Certificación de la Unidad de Personal.

3. En el supuesto de estar interesado en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para discernirlo, a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base tercera.

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Si se pudiera adjudicar varias plazas a un mismo concursante, se le propondrá aquella que hubiese consignado en primer lugar al hacer la petición, quedando excluido de los restantes puestos de trabajo que hubiera solicitado.

Octava.-1. Los méritos serán valorados por la siguiente Comisión:

Presidente: Señor Vicegerente de Asuntos Económicos.

Vocales: Dos representantes del área de Personal.

Dos representantes de la Junta de Personal de Funcionarios de Administración.

Secretario: Un representante del área de Personal.

Novena.-1. Los destinos que se adjudiquen a los concursantes serán irrenunciables, excepto si hubieran obtenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrán optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligados a comunicar la opción realizada al Rectorado de la Universidad por escrito, dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del otro puesto.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, la consideración de voluntarios.

3. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de los previstos en el número 1 de esta base.

Décima.-1. El concurso será resuelto por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que se publicará

en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la resolución que resuelve el concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente a dicha publicación.

El Subsecretario del Departamento en que preste sus servicios el funcionario o el Rector de la Universidad correspondiente podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días, debiendo comunicarse ésta al Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Asimismo, podrá concederse una prórroga de incorporación por este Rectorado de hasta veinte días si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas. Excepcionalmente, a propuesta del Departamento u Organismo en que preste sus servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciados en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga de aquél prevista en el párrafo anterior. Dicho aplazamiento deberá comunicarse a este Rectorado.

3. La adjudicación de los puestos de trabajo se comunicará a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales o Universidades que tengan adscritos los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan los funcionarios, y a la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de Cuerpos o Escalas que dependan de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o de funcionarios que, perteneciendo a la Administración del Estado, hayan de reingresar al servicio activo.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará una vez finalizados los permisos y licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de junio de 1990.-El Rector, Mariano Artés Gómez.

ANEXO I

Localidad de destino de todos los puestos de trabajo objeto de la convocatoria: Madrid

nº orden	nº plazas	Denominación del puesto	nivel C.D.	C. esp.	Grupo
1	1	Jefe de Grupo de la Sección de Contratación	14	-	C/D
2	1	Jefe de Negociado del Plan de Formación del Profesorado	14	-	C/D
3	1	Jefe de Grupo de la Facultad de Derecho	14	-	C/D
4	1	Jefe de Grupo de la Facultad de Psicología	14	-	C/D
5	1	Jefe de Grupo de la Facultad de CC. Económ. y Empresariales	14	-	C/D
6	2	Jefe de Grupo de la Facultad de Filosofía y CC. de la Educación	14	-	C/D
7	1	Jefe de Grupo de la Escuela Técn. Sup. de Ingenieros Industriales	14	-	C/D
8	1	Jefe de Grupo de la Sección de Investigación	14	-	C/D
9	1	Jefe de Grupo de la Sección de Secretaría General	14	-	C/D
10	1	Jefe de Grupo de la Biblioteca	14	-	C/D

ANEXO II

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha
 (<<Boletín Oficial del Estado>> número)

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula:

Don
 Documento Nacional de Identidad
 DomicilioTeléfono
 Localidad
 Administración a la que pertenece
 Número de Registro Personal Grupo
 Grado consolidado

SOLICITA: Participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria y al efecto acompaña reseña de puesto(s) a que aspira, así como la documentación, que en el índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

En a de de 19

ANEXO III

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha
 (<<Boletín Oficial del Estado>> número

Reseña de puesto(s) que solicita D.

Número del puesto	Denominación del puesto

ANEXO IV/1

(El certificado debe extenderse por la Unidad de Personal del Organismo donde preste sus servicios el funcionario).

Don
 Cargo

CERTIFICO: Los datos que siguen previa verificación del expediente personal de interesado (1).

1. Datos del funcionario

Apellidos y nombre	
Cuerpo o Escala	Grupo D.N.I.
Código de Cuerpo o Escala	N.R.P.

2. Situación Administrativa

(Señálese el recuadro correspondiente, cumplimentando los datos adicionales, en su caso)

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas
<input type="checkbox"/> Suspensión de funciones	Fecha de finalización del periodo de suspensión	
<input type="checkbox"/> Excedencia forzosa		
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria	Art. 29.4 (2) o aptdo.	Art. 29.3 Ley 30/ 1984.
<input type="checkbox"/> Otras situaciones	Fecha de cese en el servicio activo	Fecha de cese en servicio activo

3. Puesto de trabajo.

<input type="checkbox"/> Definitivo (3)	<input type="checkbox"/> Provisional (4)
Organismo	
Localidad	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión	Nivel de complemento de destino

4. Puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios (5).

Organismo	Localidad
Denominación del puesto:	
Fecha de toma de posesión:	Nivel de complemento de destino

ANEXO IV/2

5. Particularidades (Determinar en su caso)

Se encuentra exceptuado del periodo de permanencia previsto en la Base Primera, nº 3.

Por tener destino dentro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Por haber sido removido del puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.

Por supresión del puesto de trabajo.

6. Méritos que acredita (base cuarta).

6.1. - Puesto de Trabajo desempeñado en la actualidad: Años completos:

.....

- Otros puestos desempeñados:

Denominación	Desde	Hasta	Años completos
.....
.....
.....

6.2. - (ANTIGÜEDAD) - Tiempo de servicio efectivo reconocido en la Administración hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Años ___ Meses ___ Días ___

6.3. - Que tiene consolidado grado

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de la U.N.E.D. con fecha _____ de _____ de 199__ B.O.E. de _____

El Jefe de la Unidad de Personal.
(lugar, fecha, firma y sello).

- (1) Los datos se referirán a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- (2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3 (Puesto de trabajo).
- (3) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación, nuevo ingreso y permuta.
- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y por los motivos previstos en el art. 27.2 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero.
- (5) En caso de desempeñar un puesto de trabajo en comisión de servicios, cumplimentar también el apartado 3, referido al puesto de trabajo en propiedad.

15309 RESOLUCION de 13 de junio de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Universidad mediante concurso de méritos.

Existiendo niveles sin adjudicar de la relación de puestos de trabajo de esta Universidad que se relacionan en el anexo I, cubierta en su totalidad la plantilla y siendo necesario la provisión de los mismos, según lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Provisional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y la Resolución de este Rectorado de fecha 27 de septiembre de 1989 por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del PAS Funcionario.

Este Recordado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid y demás disposiciones vigentes, ha dispuesto anunciar la convocatoria de los puestos de trabajo relacionados en el anexo I, por el procedimiento de concurso de méritos, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera de la Administración con destino en la Universidad Politécnica de Madrid, pertenecien-

tes a los Cuerpos y Escalas clasificadas en los grupos B, C y D de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que se encuentren en servicio activo en la misma.

2. Los funcionarios en activo en la UPM con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988 de 28 de julio.

II. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se ajustará al siguiente baremo:

1. Méritos generales.

1.1 Grado consolidado.-Por poseer un nivel con una antigüedad mínima de dos años se valorará con un máximo de 6 puntos con arreglo al siguiente baremo:

- Por nivel 14: 1 punto.
- Por nivel 16: 2 puntos
- Por nivel 18: 3 puntos.
- Por nivel 20: 4 puntos.
- Por nivel 22: 5 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.-Por cada curso de formación y perfeccionamiento referido a cuestiones relativas a la función pública, impartidos por el INAP, 0,25 puntos por curso hasta un máximo de dos puntos.